

ING. CLEMENTE BRAVO RIOFRÍO, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO, REPUBLICA DEL ECUADOR.

Santa Rosa, a 03 de julio de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76, numeral 7, literal 1.) de la Constitución de la República, tipifica que, las Resoluciones emanadas en la Administración Pública deberán ser motivadas;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“La Administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige, entre otros los principios de eficacia, eficiencia, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud, el Art. 288 Ibidem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el Art. 364 del Código Orgánico de organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece lo siguiente: *“Potestad ejecutiva.- Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos.”*;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“Principios.- Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”*;

Que, el artículo 5 del mismo cuerpo legal señala que los procedimientos y contratos sometidos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se interpretarán y ejecutarán conforme a los principios referidos y tomando en cuenta la necesidad de precautar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato;

Que, el artículo 44 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone a las entidades contratantes, la adquisición directa de los bienes publicados en el Catálogo Electrónico del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación pública;

Que el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece como obligación de las entidades contratantes consultar en el Catálogo Electrónico previo a la adquisición de bienes y servicios normalizados;

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la LOSNCP, establece la orden de adquisición electrónica emitida por la Entidad Contratante se sujetará a las condiciones contractuales previstas en el convenio Marco; y de ser el caso a las mejoras obtenidas por la entidad contratante;

Que, de conformidad a lo previsto en el inciso segundo del artículo 69 en concordancia con el artículo 43 del Reglamento General de la LOSNCP, *“Las contrataciones que se realicen por el sistema de catálogo se formalizarán con la orden de compra y el acta de entrega”*;

Que, se cuenta con el Oficio N° 275-UATH-GADMSR, de fecha, 01 de junio de 2018; firmado por la Psi. Ind. Sandra Granthiel Romero, Jefe (E) de la Unidad de Talento Humano del GAD Santa Rosa; quien solicita al Prof. Luis Porras Porras, Director Administrativo del GAD Municipal del Cantón Santa Rosa; para que se proceda con el proceso de Contratación Pública que para el caso corresponda;

Que, mediante Oficio No. 616-GADMSR-DIRADM-2018, de fecha, 01 de junio de 2018; firmado por el Prof. Luis Porras Porras, Director Administrativo del GAD Municipal de Santa Rosa, en el que solicita a esta autoridad; se sirva autorizar a quien corresponda se adquiera la ropa de trabajo para los señores trabajadores municipales del GAD Municipal del Cantón Santa Rosa;

Que, mediante Memorando Nro. 2219-GADM-SG, de fecha Santa Rosa, 06 de junio de 2018, el Ab. Jorge Mendoza González, Secretario General, remite documentación al Ing. Daniel Ramírez Villacís, Jefe de Contratación Pública, para que certifique si existe en el Catálogo Electrónico la adquisición de ropa de trabajo para los señores trabajadores municipales del GAD Municipal del Cantón Santa Rosa;

Que, se cuenta con el documento de fecha 14 de junio de 2018; el Ing. Daniel Ramírez Villacís, Jefe de Contratación Pública, **CERTIFICA** que ha revisado la página del catálogo electrónico a través del portal institucional del SERCOP donde detalla que los bienes: pantalón jean, camisetas tipo polo, buzos tipo manga larga, chompa impermeable, gorras, bordados y botín de trabajo; si constan en el Catálogo Electrónico y deben adquirirse de manera obligatoria a través de este tipo de contratación de Catálogo Electrónico; los mismos que serán para los señores trabajadores municipales del GAD Municipal del Cantón Santa Rosa;

Que, el Ing. Daniel Ramírez Villacís, Jefe de Contratación Pública, mediante Oficio No. 318 GADMSR-UCP, de fecha Santa Rosa, 14 de junio de 2018; da a conocer a esta Autoridad que una vez ingresado al portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública - Catálogo Electrónico donde los bienes: adquisición de ropa de trabajo, **SI constan en el Catálogo electrónico**; y es de obligatoriedad adquirir por este tipo de contratación; por lo que recomiendo que se digno solicitar a quien corresponda se otorgue la **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA** por el valor de USD. 15,657.99 Dólares Americanos más IVA, para continuar con el debido proceso y continuar con el presente proceso de adquisición de bienes por medio de Catálogo electrónico, por lo que sugiere autorizar la compra por el CATÁLOGO ELECTRÓNICO; mediante **Resolución motivada**;

Que, mediante Memorando No. 2385-GADM-SG, de Secretaria General, de fecha Santa Rosa, 15 de junio de 2018, el Abogado Jorge Mendoza González, Secretario General, dispone al Eco. Juan Requena Domínguez, Director Financiero, se otorgue la Partida Presupuestaria para la adquisición de ropa de trabajo, para los señores trabajadores municipales del GAD Municipal del Cantón Santa Rosa, por un valor de \$ 15,657.99 más IVA;

Que, se cuenta con la certificación de Disponibilidad Presupuestaria Nro. 199, de fecha Santa Rosa, 15 de mayo de 2018, elaborada por la Ing. Solanghe Corral Fernández; Jefe de Presupuesto (E) y Visto Bueno del Econ. Juan Requena Domínguez, Director Financiero donde CERTIFICA: que en el Presupuesto que rige para el Ejercicio Económico del año 2018, existe la partida presupuestaria para la adquisición de ropa de trabajo, para los señores trabajadores municipales del GAD Municipal del Cantón Santa Rosa, por un valor de \$ 17,536.95 (diecisiete mil quinientos treinta y seis con 95/100); dentro del programa: ADMINISTRACIÓN GENERAL, Denominación: VESTUARIO, LENCERÍA Y PRENDAS DE PROTECCIÓN, Partida: 111.53.08.02, por un valor de \$ 17,536.95;

Que, el Art. 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresamente determina que la máxima autoridad en las Municipalidades será el Alcalde, quien al tenor de lo dispuesto en el Art. 60 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización ejerce la representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal; y, en ejercicio de la facultad Constitucional y Legal;

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar las solicitudes referentes a la adquisición de ropa de trabajo, para los señores trabajadores municipales del GAD Municipal del Cantón Santa Rosa, según Oficio N° 275-UATH-GADMSR, de fecha, 01 de junio de 2018; firmado por la Psi. Ind. Sandra Granthiel Romero, Jefe (E) de la Unidad de Talento del GADMSR.

SEGUNDO.- Autorizar el inicio del procedimiento de Catálogo Electrónico No. **CATE-GADMSR-038-2018**; y comprar mediante Catálogo Electrónico del SERCOP, la **ADQUISICIÓN DE ROPA DE TRABAJO**, para los señores trabajadores municipales del GAD Municipal del Cantón Santa Rosa, por un valor de \$ 15,657.99 más IVA, de acuerdo con lo que establecen la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP No. RE-SERCOP-2016-0000072.

TERCERO.- Delegar a la Psi. Ind. Sandra Granthiel Romero, Jefe (E) de la Unidad de Talento Humano del GAD Santa Rosa, como el Administradora de la Orden de Compra que genera el portal institucional del SERCOP al GAD Municipal del Cantón Santa Rosa, y suscribir en consecuencia el Acta de Entrega – Recepción correspondiente, de acuerdo con el Art. 124 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

CUARTO.- Notificar a la Psi. Ind. Sandra Granthiel Romero, Jefe (E) de la Unidad de Talento Humano del GAD Santa Rosa, para que verifique los bienes de la adquisición de ropa de trabajo, para los señores trabajadores municipales del GAD Municipal del Cantón Santa Rosa.

QUINTO.- Cumplir con los términos y condiciones establecidos en los Convenios Marco respectivos para la contratación de dichos bienes.



**Ing. Clemente Bravo Riofrío
ALCALDE DEL CANTON**



Lo certifico.-

**Abg. Jorge Mendoza González
SECRETARIO GENERAL**



RAZON: Abg. Jorge Mendoza González, Secretario General del GAD Municipal del Cantón Santa Rosa, sienta como tal que el día de hoy 03 de julio de 2018; a las 10H20, notifiqué a la Delegada designada por el Alcalde mediante Resolución N° 200 ACSR-2018, a la Psi. Ind. Sandra Granthiel Romero, Jefe (E) de la Unidad de Talento Humano del GAD Santa Rosa y al Ing. Daniel Ramírez Villacís, Jefe de Contratación Públicas, en sus Oficinas Administrativas.

Santa Rosa, 03 de julio de 2018.- Las 10:20.

Sandra Granthiel R.

Psi. Ind. Sandra Granthiel Romero.

JEFE (E) DE LA UNIDAD DE TALENTO HUMANO DEL GAD SANTA ROSA

Daniel Ramírez Villacís

JEFE DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Lo Certifico.-

Jorge Mendoza González

Abg. Jorge Mendoza González
SECRETARIO GENERAL

